

# Acta modificación parcial del Convenio Colectivo para el Sector de Intervención Social de Araba

## 2025

---

**UGT**

Zerbitzu Publikoak



**III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Acta modificación parcial del Convenio Colectivo para el Sector de Intervención Social de Araba**

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se dispone la inscripción y publicación del acuerdo del convenio colectivo de sector de Intervención Social de Álava. Código convenio 01100025012015.

**ANTECEDENTES**

Se ha presentado en esta delegación el texto del acta de la comisión suscrita el día 4 de febrero de 2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- La competencia prevista en el artículo 90.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, corresponde a la delegación territorial de Álava del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, de conformidad con el artículo 18.2.g del Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo.

**RESUELVO**

Primero.- Ordenar la inscripción en la sección territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, con notificación a las partes.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 6 de febrero de 2025

*La Responsable de Administración y Servicios por Suplencia por vacante de la persona titular de la Delegación Territorial de Álava (Resolución de 03/12 /2024 del director de Trabajo y Seguridad Social)*  
**CRISTINA VEGAS EGAÑA**

### **Acta modificación parcial del Convenio Colectivo para el Sector de Intervención Social de Araba**

En Vitoria-Gasteiz, siendo las 13:30 horas del día 4 de febrero de 2025, se reúnen en la sede territorial de Álava del Lan Harremanen Kontseilua/Consejo de Relaciones Laborales, calle Landaberde número 35, bajo, de Vitoria-Gasteiz-Gasteiz, las representaciones sindicales (ELA, CCOO, LABY UGT) y empresariales (Asociación AISA) al objeto de acordar la modificación parcial del III Convenio Colectivo para el sector de Intervención Social de Araba.

Todas las partes, reconociendo y admitiendo recíprocamente su capacidad y legitimación para esta negociación, se han convocado en el día de hoy para acordar una modificación parcial del artículo 34 del III Convenio colectivo para el sector de Intervención Social de Araba (BOTH A número 54 del 10 de mayo de 2023).

La parte empresarial indica que no hay constancia de que la modificación propuesta sea fruto de un error de transcripción del texto del convenio y no es hasta noviembre de 2024 cuando surge el conflicto, habiendo un acta que incorpora el borrador de la propuesta de redacción del convenio y que se da por bueno, por lo que propone la modificación del texto, y sus efectos serán desde la publicación de la modificación en el BOTH A.

La parte social entiende que el espíritu en la redacción del convenio no fue el reflejado en el texto final, entienden que es un error de transcripción y que los efectos deberían ser retroactivos, no obstante, ELA y CCOO, en vista de alcanzar un acuerdo, y de que las personas trabajadoras no sigan viéndose más perjudicadas, aceptan la propuesta empresarial de que los efectos de esta modificación parcial sean a partir de la fecha de publicación de la misma en el BOTH A.

A la vista de lo anterior, se acuerda:

Primero.- La asociación empresarial AISA, así como las organizaciones sindicales ELA y CCOO modifican parcialmente el texto del convenio en el siguiente sentido:

#### **Artículo 34**

Plus de turnicidad. Del personal sometido a turnicidad. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual las personas trabajadoras ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado de días o de semanas. En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ninguna persona estará en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria. Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días a la semana. Las personas trabajadoras sometidas a turnicidad tendrán derecho a percibir un plus de turnicidad. El plus de turnicidad se percibirá por el personal que desarrolle su actividad laboral en 3 turnos/horarios rotativos de entre los 4 habituales (mañana/tarde/noche/fin de semana, entendiendo por turno de fin de semana que se trabajen 14 horas o más entre sábado y domingo). También se percibirá este plus cuando, en centros residenciales, se desarrollen unos turnos/horarios rotativos irregulares, con horarios diferentes según lo turnos y días, siempre que se provoque que algunos de estos turnos exijan trabajo en fin de semana y supongan tal irregularidad en el desarrollo de la jornada laboral, que el descanso semanal sea irregular, en días diferentes. Se estudiarán en la comisión paritaria aquellos casos no recogidos aquí o sobre los que hubiera falta de acuerdo.

Incompatible con el plus de nocturnidad y con el plus de domingos cuando uno de los turnos sea el de fin de semana.

Segundo.- Dicha modificación parcial entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la misma en el BOTHA.

Tercero.- Encomendar al Consejo de Relaciones Laborales en las personas de su presidenta, y la responsable territorial para la gestión del Preco en Álava, indistintamente, que proceda a presentar a la Autoridad Laboral el presente acuerdo de modificación, a efectos de su registro y publicación oficial en el BOTHA.

Leída la presente acta a los asistentes, se muestran conformes con la misma y la firman, dándose por finalizada la reunión a las 14:20 horas.